



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0031 -2009- GORE-ICA

Ica, 28 OCT. 2009

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 15 de octubre del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º, inciso a), establece que, son atribuciones del Consejo Regional "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio Nº 037-2009-GORE-ICA/FCHM, el Consejero Regional por Chincha, solicita pronunciamiento frente al incumplimiento de la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, Ley No. 29264, esto debido a que la mencionada ley, máxime de haberse aprobado todavía con fecha 03 de octubre del 2008, la que tiene por finalidad otorgar facilidades a los agricultores que les permita honrar sus deudas y extinguir los excesivos intereses generados por créditos agropecuarios, a la fecha aún no han sido cumplidos y a efectos de paliar además los efectos la actual situación económica de los agricultores, resulta necesario aprobar el presente Acuerdo de Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del año dos mil nueve, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo Regional; y la Ley Nº 29264;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR, pronunciamiento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, relacionado al cumplimiento de la Ley Nº 29264, que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina Regional de Administración, la publicación del presente Acuerdo, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el portal del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

En Ica, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**ING. RUBEN RIVERA CHAVEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJERO REGIONAL DE ICA**

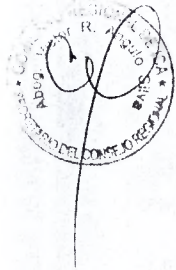
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ING. RUBÉN RIVERA CHÁVEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica.

**ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL ICA**



Sr. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA**

Ica, **28 de Octubre del 2009**
Of. Circular N°

Señor: SECRETARIA GENERAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° **0031-2009** de fecha **28-10-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)